



PROCESO: EJECUTIVO CONTINUACION
RADICADO: 2021-00527-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que se recibió en la cuenta electrónica del despacho memorial aportando constancia del trámite de citatorio de notificación personal al accionado. Se deja constancia que el correo emisor corresponde al aportado por el apoderado en el escrito de la demanda para efecto de notificaciones. Para lo que se estime proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho con el objeto de dar trámite al memorial recibido en esta dependencia en fecha 17/02/2023 en el cual allega constancia del trámite del citatorio de notificación personal a la accionada **GLORIA ELENA TABORDA TOBON**.

De la revisión del memorial advierte el despacho lo siguiente:

El actor en el presente proceso allega comunicación junto con el escrito de la demanda, el auto que decreta medidas cautelares y auto que liquidó las costas procesales, pero omitió adjuntar certificado de la empresa de mensajería y cotejo de la comunicación con ello incumpliendo con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 291 del C.G.P. que a su tenor literal dice: *"La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente."*

Igualmente, tampoco obra constancia que la accionada haya sido notificada con la disposición que ordena la Ley 2213 de 2022 con relación a la notificación electrónica.

Siendo, así las cosas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

- 1. NO TENER EN CUENTA** el trámite de notificación personal allegada por el actor en fecha 17/02/2023 por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
- 2. REQUERIR** al actor para que realice el citatorio de notificación personal a la accionada **GLORIA ELENA TABORDA TOBON** con las disposiciones que ordena la ley procesal vigente.
- 3. NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **130df266faf972f250e9070617f86d91d06864b1cd44f2d1205b5ede7fb48dbe**

Documento generado en 27/02/2023 12:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>